



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INESRSIONES Y FINANZAS -INFISER-
DEMANDADA: JHOAN ANDRES RODRIGUEZ FLORIANO
BRAYAN ANDRES CASTRO VASQUEZ
JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00207-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVERSIONES Y FINANZAS -INFISER-S.A identificada con NIT 900.782.966-9 contra JHOAN ANDRES RODRIGUEZ FLORIANO identificada con cédula de ciudadanía 1.075.307.788, BRAYAN ANDRES CASTRO VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.813.770 y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO identificado con cédula de ciudadanía número 7.701.355 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 5777 del 16 de enero de 2020:

1. Por la suma de cinco millones cuatrocientos ocho mil novecientos veinticinco pesos (\$5.408.925) por el capital adeudado.

Más los intereses moratorios causados desde el 26 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) JHOAN ANDRES RODRIGUEZ FLORIANO identificada con cédula de ciudadanía 1.075.307.788, BRAYAN ANDRES CASTRO VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.813.770 y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO identificado con cédula de ciudadanía número 7.701.355 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados AYDEE PARRA PALECHOR identificada con cédula de ciudadanía número 40.774.487 y LUIS ERNESTO SANCHEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.271.044, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.348.334 y tarjeta profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

QUINTO: ABSTENERSE de dar autorización a las personas relacionadas en el escrito impulsor, habida cuenta no allega la documentación que acredite su calidad de abogado o estudiante de derecho.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO